

Asunto: Cedula de notificación por estrados de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el **Recurso de Apelación**, presentado el día 28 de diciembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"El acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número IMPEPAC/CEE/123/2017, así como los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018."*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas con cero minutos del día treinta de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el **Recurso de Apelación**, presentado el 28 de diciembre del año en curso, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto de su Delegado Estatal Coordinación Estatal Provisional del Partido Socialdemócrata así como Diputado de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en contra del: *"El acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número IMPEPAC/CEE/123/2017, así como los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018."* -----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintidós horas con cero minutos del día veintiocho de diciembre del año que transcurre, y concluyó a las veintidós horas con cero minutos del día treinta de diciembre del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se recibió escrito de tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el **Recurso de Apelación**, presentado el día 28 de diciembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *“El acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número IMPEPAC/CEE/123/2017, así como los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.”*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas con cero minutos del día treinta de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el **Recurso de Apelación**, presentado el 28 de diciembre del año en curso, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto de su Delegado Estatal Coordinación Estatal Provisional del Partido Socialdemócrata así como Diputado de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en contra del: *“El acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número IMPEPAC/CEE/123/2017, así como los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.”* -----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintidós horas con cero minutos del día veintiocho de diciembre del año que transcurre, y concluyó a las veintidós horas con cero minutos del día treinta de diciembre del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se recibió escrito de tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana